

LEY 1916 - Decreto 2523/1959
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN ESTANQUE EN CAPAYAN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que por intermedio del o de los organismos del gobierno respectivos, realice la construcción de un estanque, con capacidad adecuada para almacenar; durante catorce horas, el caudal del agua de la población, en el Distrito de Capayán, Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2.- Los fondos que requiera el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma hasta que sean incluidos en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:35:50

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa